

Derecho y Sociedad

Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
de la Universidad Monteávila

No. 20 - 2023

Jornadas de Derecho Laboral



Universidad Monteávila

Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
de la Universidad Monteávila

Derecho y Sociedad 20



Universidad
Monteávila

Noviembre 2023

© Derecho y Sociedad. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Monteávila

Reservados todos los derechos

Derecho y Sociedad No. 20-2023 | Noviembre 2023

Los trabajos son parte de las Jornadas “Relaciones de trabajo hoy: un análisis pluridimensional”. Celebradas en la Universidad Monteávila entre el 16 y el 18 de noviembre de 2022.

Depósito Legal: MI2021000541

ISSN-L: 1317-2778

ISSN: 1317-2778 (Impresa)

ISSN: 2790-380X (En línea)

Caracas, Venezuela

RIF Universidad Monteávila: J-30647247-9

Derecho y Sociedad es una Revista de publicación bianual

Derecho y Sociedad es una publicación de carácter científico, arbitrada, indexada, de frecuencia bianual, dedicada al estudio y difusión del Derecho, que cuenta con una versión de acceso gratuito en la página web de *Derecho y Sociedad* (www.derysoc.com), y con una edición impresa de tapa blanda, la cual es distribuida a través de imprentas de formato *on demand* y librerías jurídicas especializadas.

Derecho y Sociedad es una revista jurídica de convocatoria abierta en la que durante la convocatoria los distintos profesores, estudiantes, investigadores y profesionales dedicados al estudio del Derecho y otras Ciencias Sociales envían sus trabajos al Consejo Editorial para que ésta realice el proceso de arbitraje doble ciego por pares de dichos trabajos. Es un proyecto sin fines de lucro, lo que significa que los autores publican sus artículos de forma gratuita.

Las Autoridades de la Universidad Monteávila, el Consejo Editorial y el Consejo Asesor de *Derecho y Sociedad*, su Dirección y Consejo Editorial, no se hacen responsables del contenido de los artículos, ni de las opiniones expresadas por sus autores, ya que las opiniones e ideas aquí expresadas pertenecen exclusivamente a ellos.

DERECHO Y SOCIEDAD

**REVISTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD MONTEÁVILA**

Final Ave. Buen Pastor, Boleíta Norte, Caracas, Venezuela
derechoysociedad@uma.edu.ve

Teléfonos: (+58 212) 232.5255 / 232.5142 - Fax: (+58 212) 232.5623 Web:
www.uma.edu.ve / www.derysoc.com

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD
MONTEÁVILA**

Eugenio Hernández-Bretón
Decano

Diana Trías Bertorelli
Directora de la Escuela de Derecho

Eucaris Meza de Valdivieso
Coordinadora Académica

CONSEJO EDITORIAL DE DERECHO Y SOCIEDAD

Carlos García Soto
Director

Andrea Salima Cifuentes
Subdirector del Blog

Rodrigo Farías Díaz
Subdirector de Revista

Fernando Sanquínico Pittevil
Asesor del Consejo Editorial

CONSEJO ASESOR DE DERECHO Y SOCIEDAD

Guillermo Tell Aveledo
María Bernardoni de Govea
Marcos Carrillo
Jesús María Casal
María Alejandra Correa
Résmil Chacón
Rafael J. Chavero G.
Faustino Flamarique
José Ignacio Hernández G.

Pedro Jedlicka
Rogelio Pérez Perdomo
Gonzalo Pérez Salazar
Pedro A. Rengel N.
Alejandro Silva Ortiz
Diana Trías Bertorelli
Daniela Urosa Maggi
Vicente Villavicencio Mendoza
Carlos Weffe

Colaboran en este número

Mario E. Ackerman
Humberto José Angrisano Silva
María Bernardoni de Govea
César Augusto Carballo Mena
María Dina De Freitas Andrade
Eloína Pérez Di Giacomo
Luis Eduardo Díaz
Alejandro Disilvestro Carli
Héctor Armando Jaime Martínez

Thomas Pérez Gruber
Luigi Pisella
Tiziana Polesel
Paúl Rosillón Ruiz
Roberto Ruiz Tovar
José Elías Torres
Alfonso Valbuena C.
Luis Manuel Zavala
Carmen Zuleta de Merchán

Índice

Nota Editorial	i
Carlos García Soto	
Presentación	iii
María Bernardoni de Govea	
Palabras del Rector de la Universidad Monteávila	vii
Guillermo Fariñas Contreras	
Palabras del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Monteávila	xi
Eugenio Hernández-Bretón	
Bloque A: El diálogo social como instrumento de entendimiento y equilibrio	13
Informe de la Relatoría del Bloque A: El diálogo social como instrumento de entendimiento y equilibrio	15
Thomas Pérez Gruber	
Pertinencia del diálogo social	25
María Bernardoni de Govea	
Transcripción del debate entre los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores	49
Moderador: Roberto Ruiz Tovar. Panelistas: José Elías Torres, Eloína Pérez Di Giacomo, Luis Manuel Zavala, Luigi Pisella, Tiziana Polesel y Alejandro Disilvestro Carli	
Bloque B: Trabajo, empresa y tecnología: ventajas, riesgos y protección social	75

Informe de la Relatoría del Bloque B: Trabajo, empresa y tecnología: ventajas, riesgos y protección social	77
María Dina De Freitas Andrade	
Trabajo, ocio y libertad en tiempos de trabajo remoto	91
Mario E. Ackerman	
Empresas digitales y prueba del vínculo laboral	107
César Augusto Carballo Mena	
La transformación digital y la organización emergente	133
Paúl Rosillón Ruiz	
Los tipos de protección social en el teletrabajo	151
Luis Eduardo Díaz	
La ordenación del tiempo de trabajo en la era digital	173
Héctor Armando Jaime Martínez	
La inteligencia artificial y los derechos fundamentales de los trabajadores	189
Alfonso Valbuena C.	
Bloque C: Jurisprudencia laboral y vigencia del derecho del trabajo	201
Procedimiento único virtual. Una propuesta para una justicia digital	203
Carmen Zuleta de Merchán y Humberto José Angrisano Silva	
Normas Editoriales de Derecho y Sociedad	219

Trabajo, ocio y libertad en tiempos de trabajo remoto^{NA}

Mario E. Ackerman*

pp. 91-107

Sumario

I. Las preguntas de siempre | II. Un impacto devastador | III. En la mitad del río | IV. Más sopa, pero fría | V. El “otro” otro sendero con preguntas que urgen respuestas | VI. La obligada humildad del jurista

^{NA} Este ensayo reproduce con algunas modificaciones el texto que con el título “Tecnología, trabajo y ocio: tres (posibles) buenos amigos para empezar a poner los caballos delante del carro”, fue publicado en *Revista de Derecho Laboral*, núm. 1 (2020), 11-24

* Profesor Emérito de la Universidad de Buenos Aires (Argentina). Ex miembro de la Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

Trabajo, ocio y libertad en tiempos de trabajo remoto

Resumen: El mundo del trabajo está experimentando una transformación radical debido a la revolución tecnológica, lo que afecta tanto al sistema productivo como a las relaciones laborales y la seguridad social. Ante esta situación, se plantean dos posibilidades: mantener los paradigmas tradicionales con una reducción de los ámbitos de protección y una mayor concentración de la riqueza, o buscar nuevas formas de abordar el trabajo y la seguridad social que promuevan la protección social y la distribución de la riqueza. En este sentido, existe una necesidad de repensar el trabajo, el Derecho del Trabajo y la Seguridad Social en el contexto de los cambios tecnológicos y sociales, con el objetivo de adaptarlos a las nuevas realidades laborales y garantizar la protección de los trabajadores, la equidad y la distribución justa de la riqueza en la sociedad.

Palabras claves: Derecho del trabajo | Seguridad social | Revoluciones tecnológicas.

Work, leisure, and freedom in times of remote work

Abstract: The world of work is undergoing a radical transformation due to the technological revolution, affecting both the productive system and labor relations and social security. Faced with this situation, two possibilities arise: to maintain the traditional paradigms with a reduction in the areas of protection and a greater concentration of wealth, or to seek new ways of dealing with labor and social security that promote social protection and the distribution of wealth. In this sense, there is a need to rethink labor, labor law, and social security in the context of technological and social changes, to adapt them to the new labor realities and guarantee the protection of workers, equity, and the fair distribution of wealth in society.

Keywords: Labor Law | Social Security | Technological Revolutions.

Sin la clase ociosa, la humanidad nunca
habría salido de la barbarie.

Bertrand Russell.

I. Las preguntas de siempre

Según reflexionaba hace ya varias décadas quien había recibido el Premio Nobel de Economía en el año 1973, Wassily Leontief,

Antes de ser expulsados del paraíso, Adán y Eva disfrutaban, sin trabajar, de un nivel de vida elevado. Después de su expulsión, ellos debieron vivir miserablemente trabajando de la mañana a la noche. La historia del progreso técnico de los últimos doscientos años es el del tenaz esfuerzo para reencontrar los caminos del paraíso.

y se preguntaba así y respondía inmediatamente el economista de origen ruso:¹

¿Qué pasaría entonces si todas las riquezas estuvieran ofrecidas sin que hubiera necesidad de trabajar por un salario?

Los seres humanos morirían de hambre en el paraíso a menos que se respondiera con una nueva política de ingresos a la nueva situación económica.²

Estas reflexiones de entonces -que recurrentemente y cada vez con mayor frecuencia nos vemos obligados a visitar- no son distintas de las que nos provoca hoy el mundo de la producción y del trabajo, y nos depositan, una vez más, en las preguntas de siempre:

¿Qué es el trabajo?

¿Qué es trabajar?

¿Quiénes trabajan?

¿Qué piensan y sienten quienes trabajan sobre las razones que los llevan a trabajar?

Y, antes y después, ¿por qué trabajamos?

¹ Aunque adoptó luego la nacionalidad norteamericana.

² Wassily Leontief, "La repartition du travail et du revenu", *Pour la science*, núm. 61 (1982), cit. en André Gorz, *Les chemins du paradis; L'agonie du capital* (París: Galilée, 1983), 9.

A esta última pregunta respondía -también hace un buen tiempo- otro economista -francés él-, Jean Fourastié, quien en su obra clásica que llevaba ese título respondía con tres palabras: trabajamos para producir³.

Si acaso ésta fuera la única respuesta, que debería en consecuencia considerarse también válida para la pregunta anterior, podría deducirse que quienes trabajan son tan sólo instrumentos al servicio de la producción y, en caso de que se tratara de seres humanos, considerando su función, deberían ellos pensarse y sentirse como recursos humanos, y así también debería percibirlos y tratarlos la sociedad y, con ella, el derecho.

En esta concepción, trabajar no sería otra cosa que una acción o un conjunto de acciones al servicio de la producción que, cuando es desarrollada por seres humanos, sería trabajo humano⁴.

Esta precisión y las aclaraciones previas sobre los sujetos de esta actividad no es superflua pues, si extendemos la noción del verbo trabajar al desarrollo de cualquier actividad productiva sin importar quienes sean los sujetos que lo ejecuten, debería admitirse que también es trabajo lo que hacen los animales -por instinto o por imposición de los humanos- o las máquinas.

Muchas veces he cuestionado esta concepción puramente material y mercantil de la condición de las personas que trabajan⁵, en la inteligencia de que el trabajo es una actividad exclusivamente humana e inescindible de las personas que lo ejecutan, por lo que no es posible referirse a él como objeto sino como quehacer de un sujeto.

Y es por esto que no es el trabajo lo que protege el Derecho del Trabajo sino al trabajador⁶.

Es esta concepción humanista lo que llevó a que en el segundo tercio del Siglo XX el Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, en una compensada y dinámica distribución de propósitos e incumbencias, se consolidaran como res-

³ Jean Fourastié, *¿Por qué trabajamos?* (Buenos Aires: Eudeba, 1960), 18.

⁴ Como es presentado muchas veces en la doctrina. Ver, por ejemplo, las citas en Mario Ackerman, "El trabajo, los trabajadores y el derecho del trabajo", en *Si son humanos no son recursos*, 2da ed. (Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni, 2016), 39, nota (1).

⁵ Especialmente en Ackerman, *Si son humanos no son recursos*.

⁶ A pesar de la redacción del artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional, surge de su texto que no es *el trabajo en sus diversas formas* el destinatario de la protección sino *el trabajador* a quien *la ley debe asegurar* los derechos que allí se enuncian.

puesta y tutela de la libertad de aquellos que deben resignar parte de ella a cambio de un salario⁷.

El contexto social en el que se diseñó esa estructura protectora inicial era el de lo que se dio en llamar “la lógica de las 100.000 horas”, que suponía que, en el curso de una vida, una persona debía trabajar 47 horas a la semana, en un período anual de 47 semanas, durante 47 años, para acceder así a un sustento suficiente desde la infancia hasta la vejez⁸.

Esto llevó también a Sigmund Freud a afirmar que “el trabajo es el nexo que vincula al individuo con la sociedad”⁹.

Y sobre esa lógica se diseñaron tanto el Derecho del Trabajo como los instrumentos fundamentales de la Seguridad Social, donde el sujeto del modelo productivo de entonces era un varón, adulto, obrero industrial, para quien operaba la regla inicial de “los tres ochos”¹⁰, en una implícita limitación de la resignación diaria de libertad a ocho horas, compensada con el descanso y el ocio en extensión similar.

Pero ese mundo ya no existe y nada permite suponer que vuelva a existir.

Lo que puede ser extremadamente malo o inquietante y provocativamente bueno, con un enorme y heterogéneo abanico intermedio de posibilidades.

Porque la revolución de la tecnología -en el sentido más amplio del sustantivo, que comprende así a la inteligencia artificial, la automatización, las plataformas digitales, la utilización de megadatos, la robótica, la impresión 3D, etc.- causa estragos tanto en el sistema productivo y, consecuentemente, en el modelo y el régimen de relaciones individuales y colectivas de trabajo, como en la seguridad social.

⁷ Ver Ackerman, “El trabajo, los trabajadores y el derecho del trabajo”, 47 y ss.

⁸ Esto es, desde los 18 hasta los 65 años. Aritméticamente el número total es algo mayor -103.823- (el exceso pueden ser horas extras.)

⁹ Según se informa en la Oficina Internacional del Trabajo, “Memoria del Director General. La iniciativa del centenario relativa al futuro del trabajo”, *Conferencia Internacional del Trabajo, 104 reunión*, (2015), 10, pág. 43. (en adelante OIT, *La iniciativa del centenario relativa al futuro del trabajo*)

¹⁰ A lo que debía agregarse naturalmente un *cuarto ocho*, que eran los ocho centavos para comer.

Pero, al mismo tiempo, la revolución en el modo de producir puede ser una impensada oportunidad para un replanteo de nuestros valores fundamentales a partir del cual encontremos un nuevo sendero que nos pueda llevar a poner los caballos delante del carro.

II. Un impacto devastador

Sin pretensión de hacer un enunciado exhaustivo de sus consecuencias, amén de la menor necesidad de personas que trabajen quienes, a su vez, deberán contar con cada vez mayor y más actualizada formación, la tecnología afecta de modo frontal, principalmente, el modo de trabajar y de contratar, la identificación del sujeto que obtiene el beneficio económico de los frutos del trabajo a partir de la difuminación de la figura del empleador¹¹, la permanencia de la vinculación¹², el tiempo de trabajo y la ubicación física¹³ y geográfica¹⁴ del ámbito laboral.

Esta radical transformación del mundo del trabajo impone ya hoy reconsiderar, por ejemplo,

1. la noción de trabajo dependiente tanto en orden a su exigencia como puerta única de entrada al Derecho del Trabajo y sus fronteras, como en cuanto a la necesidad de expandir y segmentar la lógica de protección de éste;
2. la actualidad de las organizaciones sindicales, en su estructura tradicional, como instrumento suficiente para la representación de la heterogeneidad actual de los intereses colectivos e individuales de las personas que trabajan y, al mismo tiempo, su aptitud para producir regulaciones alternativas o complementarias de las normas de fuente

¹¹ Como consecuencia del generalizado y abusivo uso de terciarizaciones y otras formas de descentralización de la actividad empresarial.

¹² Oficina Internacional del Trabajo, “Memoria del Director General. La iniciativa del centenario relativa al futuro del trabajo”, 11, pár. 45 y 14, pár. 66.

¹³ Como consecuencia de una progresiva confusión de los límites entre los ámbitos físicos laborales y los privados, lo que también desdibuja la noción de *jornada de trabajo*. Oficina Internacional del Trabajo, “Memoria del Director General. La iniciativa del centenario relativa al futuro del trabajo”, 15, pár. 70

¹⁴ La internacionalización y la llamada *globalización* de la producción estimula la deslocalización de las empresas y, con ellas, provoca la migración de las personas en persecución del *trabajo* -o sea del *salario*-.

estatal y, especialmente, para apelar a mecanismos de autotutela colectiva;

3. la existencia, posibilidad de ejercicio y límites de los poderes jerárquicos del empleador;
4. la noción de ambiente y jornada laboral y, en su consecuencia, de los riesgos del trabajo.

Pero, como quedó antes dicho, también la Seguridad Social sufre el impacto de las nuevas tecnologías, en cuanto estas provocan menor necesidad de personas que trabajen, menores ingresos de las fuentes tradicionales, mayor expectativa de vida y nuevas necesidades de las personas -con independencia de que trabajen o no, claro está-.

Y como consecuencia de estas novedades ella debe igualmente replantearse

1. la noción de contingencia, en sentido amplio, en cuanto circunstancia de hecho que genera una necesidad;
2. la revalorización del tiempo libre y, en consecuencia, la consideración de su financiamiento;
3. y, antes y después, la razón de ser actual de un sistema de Seguridad Social, que deberá ser concebido ya no sólo desde la idea tradicional de la protección social sino, especialmente, como un instrumento fundamental de distribución de la riqueza, concepción ésta que obligará a una revisión integral y sin preconceptos de las fuentes de sus recursos.

III. En la mitad del río

Anticipo cuatro primeras percepciones sobre lo hasta aquí dicho.

La primera es que el mundo del trabajo está en una etapa de transición que supone la progresiva desaparición de los modos tradicionales de trabajar que llevará, inevitablemente, a la transformación de sus marcos regulatorios.

La segunda es que esa pérdida es irreversible, aunque -a la manera de quien se encuentra boyando inseguro en la mitad del río con la certeza de la imposibilidad de regresar a la orilla de origen, pero desconociendo también tanto la distancia a la que se encuentra su posible destino como su real existencia-, podemos tener hoy una idea del mundo del trabajo que se está transformando y, en alguna medida, también desapareciendo, pero nadie puede dar certezas

sobre su destino. Con el agravante de que, volviendo a la analogía inicial, estamos hoy en un punto en el que no parece posible saber si nadamos sobre un abismo o sobre un lecho en el que todavía se puede hacer pie.

Así, aprisionados por una común y por momento angustiante ignorancia, nadie podría hoy afirmar a qué llamaremos trabajo en el futuro ni, menos aún, cómo ni cuándo será ese futuro.

La tercera es que, no obstante, estas primeras certezas e incertidumbres, pensamos todavía hoy al mundo del trabajo y, con él, al Derecho del Trabajo y a la Seguridad Social -y sin que esta crítica suponga reconsiderar ni, menos aún, abdicar de sus valores fundantes-, con la lógica, las regulaciones y hasta las palabras de ayer.

Sin embargo, y esta es la cuarta percepción, aunque conozcamos qué es lo que estamos dejando atrás y tengamos la certeza de la irreversibilidad de esa pérdida sin conocer ni poder conocer el futuro, es precisamente esta toma de conciencia lo que hace que sí sepamos que estamos viviendo una transición, con los temores, prejuicios e inseguridades que provocan tanto la pérdida de lo conocido -y valorado como bueno- como la falta de certezas.

En este contexto, se abren, a mi juicio, como en las grandes encrucijadas de la historia, dos grandes posibilidades: a) lo de siempre y b) otra cosa.

IV. Más sopa, pero fría

La primera opción es más de lo mismo, pero peor.

Esto es, reducción de los ámbitos subjetivos y de los niveles de protección tanto del derecho del trabajo como de la seguridad social, promoción y defensa de los intereses individuales sobre las necesidades de la mayoría y del conjunto, reducción de las responsabilidades del Estado y sus consecuentes funciones, mayor concentración de la riqueza, desinterés por el aumento de la pobreza, progresiva pérdida de libertades.

Lastimosamente, hay fuertes señales de que ésta sea tanto la manifestación actual prevaleciente como una posibilidad cierta en el corto plazo.

El primer indicio, como tantas veces, es el del lenguaje, cuya falta de neutralidad no puede despreciarse, y que muestra una creciente objetivación del trabajo que lleva a que la persona que trabaja vea perder progresivamente su condición de sujeto para ser uno más de los objetos en el proceso productivo.

Así, bajo la denominación de recursos humanos, los trabajadores no reciben una consideración distinta de las comodities fungibles que se trafican en los mercados que, en este caso, sería el mercado de trabajo¹⁵.

Esto explica también que se hable de política de empleo -esto es, de uso, como de cualquier otra cosa- en lugar de ocupación, que supone un sujeto que puede estar ocupado.

El extremo del desprecio de la condición humana vino -si acaso podemos confiar en que ésta sea sí una manifestación extrema- nada menos de quien era en ese momento en la Argentina el Secretario de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Miguel Ponte, quien no tuvo dudas -ni piadoso pudor- al afirmar con indisimulada sinceridad de sus convicciones que, a su juicio, “la posibilidad de entrada y salida del mundo laboral es una esencia del mundo laboral, es como lo es en el organismo humano comer y descomer”¹⁶.

Pero si esta brutal identificación de los trabajadores despedidos por decisión de su empleador con los excrementos bien puede tomarse como la posición extrema y grotesca de un talibán del mercado y, considerada como tal, ser despreciada -en el sentido más amplio y con el alcance polisémico del adjetivo-, no podría ocurrir lo mismo con ciertas señales que nos llegaron del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y, aún, -lo que ya nos lleva de la preocupación a la alarma y la tristeza- nada menos que de la Organización Internacional del Trabajo.

En el caso del actual Tribunal de Justicia de la Unión Europea -antes Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas- la mala señal la dio éste con los pronunciamientos dictados entre diciembre de 2007 y abril de 2008 en los emblemáticos casos Ruffert, Laval y The Viking Line.

¹⁵ Que, en puridad, debería llamarse mercado *de trabajadores*, ver mi Mario Ackerman, "Kafka, el mercado de trabajadores y el valor de la vida humana", en, *Si son humanos no son recursos*, 145 y ss.

¹⁶ “Radio con vos”, *Radio con vos* (Buenos Aires, el 7 de enero de 2017). Curiosamente -o no-, coincide en buena medida Miguel PONTE con Lasar KAGANOVICH -y dejo de lado, por cierto, la obviedad de la sugerencia lingüística-, el bien calificado como el carnicero de Ucrania y mano derecha de José STALIN, quien, desde una posición ideológica supuestamente en las antípodas -o no- de aquél, en el año 1934, en el marco del 17mo. Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, afirmó que Dirección significa el poder de distribuir las cosas materiales, de designar y despedir subordinados; en una palabra, ser dueño y señor de la empresa.

En apretada síntesis, el Alto Tribunal Europeo consideró en estos casos que derechos laborales fundamentales, tales como los de libertad sindical, negociación colectiva e igualdad salarial pueden subordinarse -y, así, ser desplazados y limitados- por las cuatro libertades fundamentales del Mercado Interior que surgen del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, esto es las libertades de circulación de mercaderías, circulación de capitales, circulación de mano de obra y de prestar servicios, reaccionaria y regresiva jerarquización ésta sobre la que la doctrina laboral sana no ahorró comentarios críticos¹⁷.

En el caso de la OIT, y sin necesidad de citar los numerosos documentos y publicaciones en los que se hace referencia al mercado de trabajo y a los recursos humanos, el impacto más doloroso lo producen algunas normas internacionales del trabajo, con el Convenio Nro. 142 a la cabeza que, según indica su preámbulo, puede ser citado como Convenio sobre los recursos humanos, 1975.

Con esta identificación, no debe sorprender el uso de la aquí descalificada expresión tanto en el texto del propio Convenio como en la Recomendación Nro. 150, que con el mismo título se adoptó también en la sexagésima Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Pero, confirmando una vez más que nunca debe descartarse -sobre todo en estas materias- que las cosas empeoren, casi treinta años después, en el año 2004, la Recomendación Nro. 150 fue revisada y reemplazada por la Nro. 195 sobre el desarrollo de los recursos humanos, donde ya esta expresión, amén de ser utilizada con inusitada frecuencia, pasó a estar acompañada por también reiteradas referencias al mercado y a los mercados -así, a veces en singular y en otras en plural- de trabajo.

Pero no hay en esto ninguna novedad y, de hecho, no es difícil advertir cotidianamente y prever para el futuro próximo sus consecuencias.

¹⁷ Ver, por ejemplo, Guillermo Gianibelli, “Libertad sindical vs. libertad de mercado. Un falso dilema y sus respuestas; a propósito de los casos ‘Viking’, ‘Laval’ y ‘Rüffert’”, en *Provocaciones de Mario Ackerman; libro en homenaje a un profesor*, coord. por Horacio Las Heras, Alejandro Sudera y Diego Tosca (Santa Fe: Rubinzal-Culzoni, 2017), 383–418.

Porque todo esto, velada o francamente, ya se propuso y se instrumentó varias veces y, más tarde o más temprano, siempre terminó mal¹⁸.

Un caso emblemático tuvo su cara visible en la segunda mitad de los años ochenta en Hernando De Soto, quien en su muy difundido libro *El otro sendero*¹⁹, y nada menos que en nombre de la libertad y la democracia, impudicamente promovía la informalidad laboral y el desguace del Estado, cuyas consecuencias en los años noventa -como ocurrió en la Argentina- sólo pueden ser olvidadas con amnesia voluntaria.

Y, en cualquier caso, para encontrar el sustento ideológico y conceptual de esta concepción, tampoco es necesario buscar literatura técnica actual, bastará desempolvar y volver a escuchar a Gradgring y Bounderby, aquellos emblemáticos personajes de Dickens en su *Tiempos Dificiles*, grotescamente potenciados hoy por los Pontes y sus seguidores.

V. El “otro” otro sendero con preguntas que urgen respuestas

Recordemos ahora a otros pensadores.

Creo que se ha trabajado mucho en el mundo, que la creencia de que el trabajo es una virtud ha causado enormes daños y que lo que hay que predicar en los países industriales modernos es algo completamente distinto de lo que siempre se ha predicado.

(...)

La técnica moderna ha hecho posible que el ocio, dentro de ciertos límites, no sea la prerrogativa de clases privilegiadas poco numerosas, sino un derecho equitativamente repartido en toda la comunidad.

(...)

La moral del trabajo es la moral de los esclavos y el mundo moderno no tiene necesidad de esclavitud.

¹⁸ Bastaría mirar al otro lado de la Cordillera de los Andes y observar los penosos acontecimientos de los últimos meses del año 2019 en la República de Chile, para descartar otros pronósticos.

¹⁹ De Soto Hernando, *El otro sendero* (Lima: El Barranco, 1986). El prólogo del libro fue escrito por Mario Vargas Llosa, quien había abdicado ya de sus iniciales posiciones de izquierda.

Quien dijo todo esto fue Bertrand Russell, en el año 1932, en su difundido discurso en la Asociación Cristiana de Jóvenes, en Londres, y que es conocido como el Elogio de la ociosidad²⁰.

Y un poco más lejos fue al año siguiente Hugo Sinzheimer quien, denunciando una “crisis del derecho del trabajo”, con enorme coraje afirmó que

Vivimos tiempos de cambio. Se tendría que cruzar a través de un caos oscuro y apenas imaginable o a través de un mundo luminoso, enérgico, íntegro y ansioso de reformas, que no se intimiden ante el derecho de propiedad²¹.

¿De qué nos estaba hablando esta gente hace ya casi un siglo?

Seguramente²² de algo bien distinto de la escalofriante máxima Arbeit macht frei -el trabajo hace libre o el trabajo libera- que, sin privarse de cinismo, recibiría pocos años después a los condenados en Auschwitz-Bierkenau, Dachau, Terezin y casi todos esos reductos de sumisión a la esclavitud para el posterior exterminio de seres humanos y que, tal vez con la intención de pretender exculpar de vergüenza a buena parte de la humanidad, eufemísticamente, escondiendo su verdadero objeto, se han designado como campos de concentración.

Russell y Sinzheimer, en cambio, con sus miradas puestas en otras orillas, nos estaban proponiendo transitar hacia un mundo en el que el trabajo, esto es, trabajar, sea una libertad y no una necesidad -que, progresivamente, resultó y resulta hoy cada vez más difícil de satisfacer-, y que permita separar el salario del trabajo.

Esto es, una forma diferente de distribución de la riqueza, hoy apoyada, fundamental pero parcialmente, en la remuneración del trabajo y luego, aunque menos aún, con las prestaciones de la seguridad social, especialmente las de vejez.

²⁰ Antes aún, ya en las postrimerías del siglo XIX, y desde una visión que se consideró idealista y utópica, Paul Lafargue había anticipado ideas comparables desmitificando al trabajo como *derecho*, en su *Derecho a la Pereza*, publicado en Francia en 1883. Paul Lafargue, *Le droit a la paresse; refutation du droit du travail de 1848*. (Paris, 1883).

²¹ Hugo Sinzheimer, “La crisis del derecho del trabajo”, en *Crisis económica y derecho del trabajo; cinco estudios sobre la problemática humana y conceptual del derecho del trabajo* (Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social e IELSS, 1984), 87 y ss., esp. pág. 99.

²² Especialmente Sinzheimer quien, cabe recordarlo, había publicado *La crisis del derecho del trabajo* en la revista *Arbeitsrecht*, en Berlín, en 1933, precisamente el año en el que Adolfo HITLER llegó al poder. Hugo Sinzheimer, “La crisis del derecho del trabajo”, *Arbeitsrecht*, 1933.

Planteémonos entonces unas primeras preguntas importantes de respuesta sencilla.

¿Por qué leemos cuento, poesía o novela?

¿Por qué practicamos deporte?

¿Por qué vemos Netflix?

¿Por qué tenemos sexo?

y

¿Por qué trabajamos?

Respondamos ahora, sinceramente, a las dos preguntas esenciales:

¿Qué acciones suponen decisiones tomadas con libertad y cuáles por necesidad?

¿Cuándo somos más felices?

Y estas respuestas, en el contexto actual de una posible y progresiva abolición del trabajo -cuando menos en el concepto que hasta hoy tenemos de él- nos obligarán a pensar en el tránsito hacia un modelo de sociedad diferente, en el que aquella pérdida suponga un camino de libertad y no de angustia. Como parece ser hoy.

Un camino en el que no haya espacio para aquella percepción de Pessoa cuando advertía que algunos nacen esclavos, otros se vuelven esclavos y a otros la esclavitud les es ofertada como un don²³.

En el recorrido del nuevo sendero, deberemos concebir novedosos e imaginativos instrumentos que garanticen una más equitativa distribución de la riqueza y un mayor desarrollo de la protección social, lo que, por cierto, demandará un fortalecimiento de la democracia y del protagonismo del Estado.

A su vez, la OIT del siglo XXI deberá dejar de distraerse discutiendo si existe o debe existir el derecho de huelga -que es algo así como cuestionar a Darwin y a Newton- y, luego de recuperar los valores y las razones que justificaron su creación hace ya más de cien años, abandonar el lenguaje de la autode-

²³ Fernando Pessoa, *Libro del desasosiego: compuesto por Bernardo Soares, auxiliar de tenedor de libros en la ciudad de Lisboa* (Buenos Aires: Emecé, 2000), 182, # 167

nominada economía neoliberal -rectius neocapitalista- que la lleva a hablar de recursos humanos y mercado de trabajo, para concentrar su actividad y sus debates en torno de nuevos instrumentos de protección social para la transición, despegándose al mismo tiempo de la delegación de responsabilidades que supone la siempre mal llamada Responsabilidad Social Empresaria²⁴, para volver también a pensar en la función social de la propiedad y la producción²⁵.

El jurista laboral, por fin, luego de volver a hurgar en las raíces humanísticas, liberales y sociales de la disciplina para traerlas a este tiempo de transformaciones, deberá animarse a pensar, sin preconceptos ni temores, en un futuro desarrollo del derecho del trabajo y, especialmente, de la seguridad social, que tome en cuenta el efecto liberador que produce y puede producir la tecnología, para plantearse, ya desde la teoría general: a quién, por qué y cómo proteger.

Sería necio desconocer, empero, que hoy a pesar del extraordinario desarrollo de la producción tras las sucesivas revoluciones tecnológicas, trabajar sigue siendo un imperativo básico de nuestro mundo contemporáneo²⁶.

Por eso, en el camino y en lo inmediato, debemos pensar entonces en cómo expandir la lógica protectora de la disciplina, superando ideas extenuadas, como lo son tanto el límite rígido que supone la relación de dependencia como la concepción tradicional de categorías conceptuales, tales como los poderes jerárquicos del empleador o la jornada y el medio ambiente de trabajo, para llegar probablemente a una adecuación o segmentación -según los ámbitos subjetivos o materiales de que se trate- de los instrumentos tutelares.

VI. La obligada humildad del jurista

Las incertidumbres, porque de esto finalmente se trata lo que generan las transformaciones que no controlamos, tienden a provocar la paralización de los espíritus mediocres signados por el enanismo intelectual, quienes terminan bus-

²⁴ Ver Mario Ackerman, "Sobre la llamada 'Responsabilidad Social de la Empresa' (para una responsabilidad social responsable)", en *Si son humanos no son recursos*, 2da ed. (Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni, 2016), 163-178.

²⁵ Para lo que no resultaría inoportuno volver a leer la Declaración de Filadelfia del año 1944. Ver Mario Ackerman, "La Declaración de Filadelfia: una asignatura pendiente", en *Si son humanos no son recursos*, 2da ed. (Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni, 2016), 207-221.

²⁶ Oficina Internacional del Trabajo, "Memoria del Director General. La iniciativa del centenario relativa al futuro del trabajo", 9, pár. 38.

cando un precario refugio a la sombra decreciente de lo poco que conocen y que, más tarde o más temprano, también va a desaparecer.

Padura prescribiría a quienes así actúan un tratamiento profiláctico contra las acechanzas arteras de la nostalgia, para lograr, con la urgencia que demanda esta terapia, una relación cautelosa con aquel pasado demasiado entrañable y, por lo tanto, pernicioso para la salud del presente²⁷.

Y esto debe ser necesariamente así porque, antes para bien que, para mal, este es un tiempo que invita y desafía a la capacidad de imaginación y creación de la inteligencia y al coraje de pensar.

El jurista laboral, sin embargo, aunque cautivo también de la natural y generalizada ignorancia de todo futuro, deberá armarse de humildad, y aceptar que en esta transición no tendrá el protagonismo principal, y su tarea, casi artesanal, deberá concentrarse en revisar y actualizar, permanentemente, las categorías conceptuales clásicas de la disciplina para acomodar su obligada función protectora a esa realidad cambiante que cotidianamente modifica los modos de trabajar y contratar.

La seguridad social, en ese mismo contexto, deberá imaginar cómo y con qué recursos atender a las necesidades de aquellos muchos que en el decir -una vez más- de Pessoa, no están resguardados del viento de la suerte por el biombo de la riqueza²⁸.

Pero hasta allí -aunque no es poco- llegarán sus responsabilidades, porque no es ésta la hora de los juristas -ni, por supuesto, menos aún de los economistas²⁹, sino de los filósofos y de los estadistas, en cuyas cabezas cae hoy la maravillosa provocación de pensar en un futuro en el que el trabajo, si acaso existe algo que pueda ser calificado como tal, nada tendrá que ver con lo que hoy llamamos así.

Futuro de proximidad imprevisible, pero que para nosotros debe ser en este tiempo -porque no podría ser mucho más que eso- una desafiante especulación.

²⁷ Leonardo Padura, *Herejes* (Buenos Aires: Tusquets, 2018), 30.

²⁸ Pessoa, *Libro del desasosiego*, 151, #130

²⁹ Quienes, en el decir de Lafargue, están "aturdidos e idiotizados por sus propios aullidos".

ISSN 1317-2778



9 771317 277003